

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-89-25

Señores:

REFRIMASTER JM S.A.S

NIT 901.222.965-3

Tuluá – Valle

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: servicio de mantenimiento preventivo y repuestos para la planta eléctrica, nevera de la morgue y diferentes áreas de la ESE hospital tomas uribe Uribe de Tuluá.

2.Duración: La duración de la presente orden será de quince (15) días, contados a partir del día quince (15) del mes de diciembre del año 2025.

3.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **VENTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$22.135.848,00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Un único pago que se pagarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, a la cual se le anexarán: los soportes de la entrega efectiva de los productos que se cobran, el pago de la seguridad social y el informe del supervisor de haber recibido a satisfacción los elementos suministrados.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE**.

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2501240, con cargo a la Imputación presupuestal 245020887153 de la Vigencia 2025.

9.Justificación:

Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos e insumos, incluyendo componentes electrónicos (tarjetas lógicas y de control), para la Planta Eléctrica, la unidad de refrigeración (Nevera) de la Morgue, y otros equipos industriales y de climatización en diferentes áreas de la ESE Hospital Tomás Uribe Uribe.

2. Necesidad del Servicio y Análisis de Riesgos

El mantenimiento preventivo y la disponibilidad de repuestos son una inversión esencial para la gestión del riesgo hospitalario y la continuidad operativa, dado que los equipos involucrados son estratégicos para la operación asistencial.

Equipo/Sistema	Justificación de la Necesidad	Riesgo Omisión (Impacto)
Planta Eléctrica	Es el equipo de respaldo que garantiza la continuidad del servicio eléctrico en áreas críticas (quirófanos, UCI, Urgencias), y cuya funcionalidad depende críticamente de sus tarjetas electrónicas de control de transferencia y arranque.	Riesgo Vital Inminente: Fallo en el arranque por avería electrónica. Interrupción de soporte vital, procedimientos quirúrgicos, y riesgo de pérdida de información médica crítica.
Nevera de la Morgue (Unidad de Refrigeración)	Crucial para la preservación de	Riesgo Sanitario y Legal: Deterioro

Equipo/Sistema	Justificación de la Necesidad	Riesgo por Omisión (Impacto)
	cuerpos bajo condiciones sanitarias y legales. Su funcionamiento está regulado por tarjetas de control de temperatura y alarmas , esenciales para la trazabilidad y el cumplimiento normativo.	de cuerpos por falla en el control de temperatura (usualmente por fallas en la tarjeta electrónica), generando riesgos de salubridad e implicaciones legales y de imagen institucional.
Otros Equipos de Climatización/Industriales	Necesarios para mantener las condiciones ambientales requeridas (temperatura y humedad) en áreas sensibles (farmacia, biológicos, laboratorios), las cuales también son reguladas por sistemas de control electrónico.	Riesgo de Pérdida: Daño o pérdida de medicamentos e insumos biológicos por temperatura inadecuada, afectando la calidad y seguridad de la atención.

3. Justificación Técnica y Disponibilidad de Componentes

- Vulnerabilidad de la Electrónica:** Los componentes electrónicos (tarjetas lógicas, módulos de control) son particularmente sensibles a fluctuaciones de voltaje, picos de corriente, humedad y desgaste por temperatura, y son la causa frecuente de fallos mayores en equipos industriales complejos.
- Disponibilidad Crítica de Repuestos Electrónicos:** La adquisición de tarjetas electrónicas de repuesto es a menudo compleja, costosa y requiere tiempos de entrega prolongados, especialmente para equipos importados. Incluir el suministro de estos repuestos en el contrato garantiza su disponibilidad inmediata ante un fallo (eliminando tiempos de inactividad que pueden ser letales en el entorno hospitalario).
- Mantenimiento Especializado:** El diagnóstico, reparación y sustitución de estos componentes electrónicos requiere de personal técnico altamente cualificado y certificado, lo cual se garantiza mediante la contratación de una empresa especializada.

En conclusión, la contratación es una necesidad esencial, técnica y legal. Su objetivo es asegurar la calidad, seguridad y continuidad de la prestación de los servicios de salud, mediante la prevención de fallas y la garantía de disponibilidad de repuestos críticos, especialmente los componentes electrónicos, mitigando así los riesgos asistenciales y operativos en la ESE Hospital Tomás Uribe Uribe.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV**.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

A la presente orden se anexa la propuesta económica la cual hace parte integral de la misma orden de compra.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante


SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El Contratista


KELLY JOHANA CACERES ALVAREZ
Representante legal de Refrimaster Jm S.A.S
NIT 901.222.965-3

Proyectó:	Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró:	Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Revisó:	Kevin Moreno Jiménez/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó:	Sulay Córdoba Rangel /Gerente